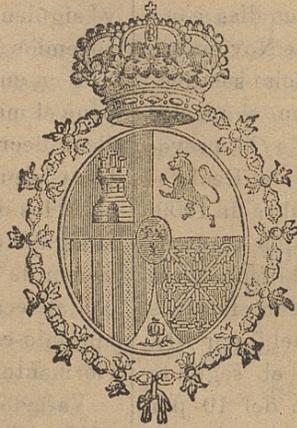


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.370

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamiento.

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día de ayer, publica el siguiente Real decreto:

«De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán computables para adquirir el derecho de jubilación que a los Secretarios de Ayuntamiento concede el artículo 44 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los servicios prestados como Secretarios interinos, siempre que los prestados en propiedad sumen, como mínimo, dos terceras partes del período de veinte años que exige el artículo 45 del citado cuerpo legal. Los servicios prestados en

interinidad de Secretarías sólo serán computables hasta completar los veinte años de tiempo preciso para alcanzar el derecho de jubilación y han de ser precisamente anteriores al día 1.º de Abril de 1924. El mismo criterio se seguirá respecto de los Interventores y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales a los que rige en esta materia el artículo 86 del Reglamento de funcionarios municipales y con los Secretarios e Interventores de fondos provinciales, cuyas jubilaciones se rigen por los artículos 33, 34 y 43 del de 2 de Noviembre de 1925.

Artículo 2.º Tratándose de pensiones a viudas y huérfanos de Secretarios se observará la misma regla contenida en el artículo anterior, siendo de abono al causante los servicios interinos que tuviere prestados y que sean suficientes a completar el mínimo de veinte años, sobre los que se exigen en propiedad. Este mismo derecho de abono le será también reconocido a las viudas y huérfanos de los Interventores y Jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales y a los de Secretarios e Interventores de fondos provinciales de las Diputaciones y Cabildos.

Artículo 3.º Los casos no comprendidos en los dos artículos anteriores quedarán sujetos a lo que dispongan los Reglamentos dictados por las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 248 del Estatuto municipal.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo que preceptúa este Real decreto».

Lo que se hace público a los efectos de conocimiento y demás oportunos.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.394

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, de la que es Presidente el señor don Mauro García Martín.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veinticuatro del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Noviembre las siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'70
Idem de paja de seis id.	0'26
Litro de petróleo.	1'51

Pesetas

Quintal métrico de leña 4'57
 Idem de carbón vegetal 16'57

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — *J. Martínez Cabezas.* — V.º B.º El Presidente, *García.* — Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero.*

Núm. 5.395

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Amortización de obligaciones

En el sorteo celebrado para la amortización de 37 obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1.º de Enero de 1915, han resultado canceladas las correspondientes a los números 177, 275, 344, 345, 350, 362, 373, 468, 508, 695, 786, 813, 974, 1.040, 1.105, 1.140, 1.175, 1.188, 1.197, 1.286, 1.294, 1.437, 1.481, 1.658, 1.663, 1.923, 2.151, 2.163, 2.251, 2.329, 2.366, 2.383, 2.491, 2.496, 2.592, 2.608 y 2.680.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Tenedores.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1925. — El Presidente, *Mauro García.*

Núm 5357

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Quintanilla de

Trigueros, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 25 de Noviembre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la

forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 23 de Noviembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Núm. 5.371

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento siguiente de Maestro interino: a don Martín Reinoso Rodríguez, de la Escuela graduada del 6.º distrito de Valladolid.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Germán Alegre Yustos . . .	Miguel Quintanilla . . .	1.º	Mayo	1924	42'80	2'14	44'94

Núm. 5.344

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Villacid de Campos y oído el informe de la Junta pericial del mismo se hace público por el presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Valor en venta Pesetas	Elementos integrantes de los tipos evaluatorios				Líquido Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Lo al	De la zona		Renta imponible de impuestos R	Interés y beneficios del cultivo B	Utilidades del ganado de labor O	Utilidades del ganado de venta P		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales de secano	1.ª	5.ª	1300	77'92	18'70	3'02	1'34	101	102	07	30
	2.ª	7.ª	850	50'86	12'65	2'37	1'02	67	617	23	40
	3.ª	9.ª	650	38'82	9'96	2'09	0'88	52	860	78	85
	4.ª	11.	450	26'78	7'28	1'81	0'74	37	563	87	14
	5.ª	13.	300	17'74	5'27	1'60	0'63	25	90	63	59
Viña	1.ª	8.ª	1000	50	29'25	2'83	>	83	13	45	74
	2.ª	9.ª	750	37'50	25'17	2'40	>	65	5	74	39
	3.ª	10.	625	31'25	25'13	2'19	>	57	18	80	73
	4.ª	11.	500	25	21'09	1'98	>	48	11	45	36
	5.ª	12.	375	18'75	19'05	1'77	>	40	9	63	54
	6.ª	13.	250	12'50	17'01	1'56	>	31	7	55	54
	7.ª	14.	200	10	15'79	1'48	>	27	3	71	56
Cereales, leguminosas y tubérculos de regadío	Unica	10.	1500	90	50'69	4'67	0'64	146	>	24	94
	1.ª	5.ª	1860	97'35	0'01	>	5'91	103	4	79	21
	2.ª	6.ª	1470	75'67	0'01	>	4'25	80	3	77	46
Praderas	1.ª	9.ª	1500	75	0'72	>	>	84	40	11	59
	2.ª	12.	600	30	0'24	>	>	39	>	52	52
Erial de pastos	1.ª	4.ª	10	0'50	0'01	>	0'63	1'10	>	39	38
	2.ª	5.ª	5	0'25	0'01	>	0'70	0'70	7	65	12
Arboles de ribera	Unica	Unica	1000	40	>	>	>	14	>	17	07

Valladolid, a 26 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Agrónomo Presidente de la Junta Técnica provincial, Maximiliano Iraola.

Núm. 5.365

Aguilar de Campos

Formado el cuaderno de ganadería para el año 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, 26 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 5.368

Benafarces

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente, en sesión de 21 de los corrientes la propuesta de transferencia de crédito formulada por la Secretaría de este Ayuntamiento de los capítulos 1.º y 8.º, artículos 6.º y 1.º del presupuesto vigente a los

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.378

Alaejos

Con el fin de proceder a la rectificación anual del padrón general de habitantes, es indispensable que en el plazo de quince días presenten los vecinos que cambien de domicilio la declaración correspondiente que comprenderán los datos precisos, así como también los padres o tutores de los que se incapaciten y los herederos o testamentarios de los fallecidos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que de no verificarlo se les impondrá la multa de una a quince pesetas.

Alaejos, 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

capítulos 11 y 16, artículos 1.º y único, respectivamente, del mismo presupuesto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado el mismo el Ayuntamiento pleno acordará lo que corresponda.

Benafarces, a 27 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 5.367

Camporredondo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial por el concepto de rústica y cuaderno liquidaciones de pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes, transcurridos, no serán admitidas las que se formulen.

Camporredondo, a 24 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 5.377

Mojados

Formado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Mojados, 26 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Simeón Martín.

Núm. 5.351

Mota del Marqués

A los efectos que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público el Repartimiento general de utilidades de este término municipal, formado por la Junta general de mi presidencia para el año de 1925-26; durante el plazo de quince días y tres después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mota del Marqués, 27 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Restituto Fernández.

Núm. 5.376

San Pedro de Latarce

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Pedro de Latarce, a 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Julián Coca.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villalbarba.

Núm. 5.359

Valdenebro de los Valles

Don Santos Argüello Nieto, Alcalde constitucional de Valdenebro de los Valles.

Hago saber: Que para atender al pago de un microscopio para el reconocimiento de cerdos y el importe más de lo consignado al inspector municipal de carnes de esta localidad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo 2.º, concepto único, al capítulo 4.º, artículo 4.º, conceptos 1 y 3, quinientas setenta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de

quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdenebro de los Valles, a 28 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Santos Argüello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.360

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan sustraídos a don Mariano Bendito Trujillo, de la casa situada en término de Corcos, al pago de las Arcas y titulada «Villa Eugenia», y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo con el número 33 del corriente año.

Reseña de los efectos sustraídos

Un cortinón blanco, de encaje, con una flor grande en el medio.

Un vestido lana de niña, color de rosa y blanco.

Dos pares tijeras grandes.

Seis cuchillos postre plata con iniciales Z. T.

Dos camisetas nuevas, blancas, de caballero.

Seis sábanas lienzo blanco.

Dos soperas, una grande y otra pequeña, con unos dibujos bastantes anchos alrededor, y en el centro color lila.

Cuatro fuentes de idem.

Una empuñadura de bastón marfil, con dos figuras de angeles y una arilla de plata.

Una cafetera rusa metal blanco.

Una cesta blanca de tapa, con correas y asa de material.

Una cubierta blanca de mesa, bastante usada, con fleco e iniciales bordadas con encarnado, enlazadas B. T.

Dos sillas redondas grandes de madera con asiento de lo mismo.

Una enagua de señora, blanca, de lienzo, a la unión de los anchos de la tela un entredós estrecho y formando el volante muchas tablitas.

Una camisa de caballero, color crema, con listas blancas de seda.

Seis servilletas fresco, blancas, marcadas con encarnado con iniciales Z. T.

Cuatro idem, idem, bordadas en blanco M. B.

Un cabezadón de caballero, cuero, nuevo, color avellana, con remaches dorados y sus bridas del mismo color.

Una chaqueta franela, negra, de señora.

Seis cubiertos plata meneses.

Dos vasos metal blanco, uno plegable, labrado, de tres piezas, y otro liso, con iniciales C. B. T.

Una artesa madera, de una sola pieza.

Una piel oveja, curtida, blanca, con una pequeña mancha.

Tres rabaneras blancas, con raya encarnada.

Tres salseras con sus platillos, color idem.

Cuatro fuentes encarnadas.

Una manta tapabocas, color alagartado, con flecos.

Una manta color chocolate.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 5.373

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 557 del corriente año, por lesiones causadas por atropello a Vicente Gutiérrez del Hoyo, contra Miguel Alonso Hidalgo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones por atropello a Vicente Gutiérrez del Hoyo, al denunciado Miguel Alonso Hidalgo, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado expídase testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el paradero y domicilio del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y

sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.372

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número seiscientos seis, por hurto de una berza contra Vicente Fondevilla Molino, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado Vicente Fondevilla, por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.374

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos diez y nueve del corriente año, por atropello del automóvil que conducía Tomás Prieto Carriedo, al del señor Conde de Montarco, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente coplada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de atropello al denunciado Tomás Prieto Carriedo, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia al denunciado señor Conde de Montarco, hágase

por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.350

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil, seguido a instancia del vecino don Manuel Martín Medina, contra don Jacinto Bello, don Asterio Hidalgo y don Natalio Gaspar, vecinos de Villalar de los Comuneros, por reclamación de pesetas, y por la no presentación de los demandados, se tramitó en su rebeldía, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco, se constituyó en Audiencia pública el señor don Gabriel Escudero y Escudero, Juez municipal suplente en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Manuel Martín Medina, mayor de edad, de estado casado, de oficio tratante, contra don Jacinto Bello, don Asterio Hidalgo y don Natalio Gaspar, todos mayores de edad y vecinos de Villalar de los Comuneros, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas al primero, setenta y dos y media al segundo y setenta al tercero, procedentes de la venta que les hizo de varias reses porcinas en treinta de Marzo último.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás condiciones aplicables al caso,

Fallo: Que declarando litigantes rebeldes a los demandados

don Jacinto Bello, don Asterio Hidalgo y don Natalio Gaspar, vecinos de Villalar de los Comuneros, debo condenarles y les condeno a que paguen al demandante Manuel Martín Medina, de esta vecindad, la cantidad de setenta y cinco pesetas el primero, setenta y dos y media el segundo y setenta el último, que aquél reclama y justifica y a que satisfagan por iguales partes todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero.

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciar, expido la presente, visada por el señor Juez suplente, en Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Félix González de los Ríos.—V.º B.º, El Juez suplente, Gabriel Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 5.362

Don Cecilio Carrascal Castrodanza, Agente general del Pósito del pueblo de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos al Pósito de esta villa, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los responsables subsidiarios sus débitos, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en la providencia de fecha 4 de Noviembre de 1925, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Real decreto de 27 de Abril de 1923, quedan automáticamente incursos en el único grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, sobre el total descubierto cuyo importe de

6.657'60 pesetas, ingresarán en Arcas del Pósito, en el término de ocho días, pues de no verificarlo, se procederá al embargo.

Lo que notifico a ustedes como interesados a los efectos de Instrucción.

Valladolid, a 28 de Noviembre de 1925.—El Agente general, Cecilio E. Carrascal.

Relación que se cita

EX CONCEJALES

- D. Cruz González.
- » Mamerto González.
- » Nicolás Agreda.
- » Benito García.
- » Nicolás Rodríguez.
- » Santiago Villanueva.
- » Vicente Gómez.
- » Julián Duque.
- » Toribio Fraile.
- » Ubaldo Gutiérrez.
- » Mariano Velasco.
- » Macario Ramos.
- » Darío Alonso.
- » Vicente Pérez.
- » Fructuoso Gil.
- » Lope de López.
- » Octavio Velasco.
- » Pedro Pérez.
- » Ovidio Pedraz.
- » Julio González.
- » Gelasio Iglesias.
- » Abundio González.
- » Faustino Villanueva.
- » Arturo Navarro.
- » Felicito Sáez.
- » Jacinto Gómez.
- » Casimiro González.

Núm. 5.393

Parque de Intendencia militar de Valladolid

Debiendo proceder este Parque a la venta en pública subasta oral, de 93 kilos de judías, 251 de arroz y 189 kilos de garbanzos que están averiados, se hace saber por este anuncio, que dicho acto tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1925 a las once horas.

Valladolid, a 30 de Noviembre de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL